

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez, indicándole que mediante proveído adiado mayo 12 de este calendario, notificado por estado al día siguiente, se inadmitió la presente demanda, concediéndosele a la parte activa un término de 5 días para subsanarla, dentro del cual aquella guardó silencio.

También es importante advertir que, con ocasión al Paro Nacional, del cual fue partícipe este Despacho Judicial, los días 25 y 26 de Mayo, los términos procesales fueron suspendidos y apenas reanudados el día de hoy.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	No. 145
Proceso	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicación	17-653-40-89-001-2021-00045-00
Demandante	ALBEIRO JARAMILLO FRANCO
Demandado	HEREDEROS DE AMPARO GIRALDO SÁNCHEZ

Mediante auto interlocutorio signado mayo 12 del año en curso, se le concedió a la parte demandante un término de cinco días para que subsanara los yerros expuestos y relacionados en aquel proveído, respecto del libelo introductor, so pena de rechazo; no obstante, según el informe secretarial que antecede, transcurrido ese lapso para tal fin, aun con la suspensión de los términos procesales debido al Paro Nacional, del cual participó este Juzgado, aquel no allegó escrito de subsanación. En consecuencia, no hay más camino procesal que rechazar la presente demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** promovida por **ALBEIRO JARAMILLO FRANCO**, según lo discurrido supra.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los anexos aportados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 65

Fecha: Mayo 28 de 2021

Secretario



David Felipe Osorio Machetá